

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Martes, 9 de Noviembre de 1993

No. 212

SUMARIO

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva de la Cooperativa de Credito y Servicio Diversificados 12 de Septiembre R.L.3541

SECCION JUDICIAL

Subasta3550
Citación3551
Convocatoria3552
Reposición de Acciones3552
Fede Errata3552

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO DIVERSIFICADA 12 DE SEPTIEMBRE R.L

Cooperativa de Credito y Servicio Diversificado 12 de Cooperativa de Credito y Servicio Diversificado 12 de Septiembre R.L.

“Acta Constitutiva de la Cooperativa”

En la localidad de San Juan del Río Coco Municipio del mismo nombre Departamento de Madriz a las 2:30 min. de la Tarde del día doce de Septiembre de mil novecientos noventa y tres Previa convocatoria de la Junta Directiva, con el objetivo de constituir una Cooperativa Agropecuaria, comprometiéndonos a trabajar solidariamente con un interés social con el fin de mejorar el nivel de vida de los socios, nos agrupamos las personas cuyos nombres y Apellidos domicilio, edad, Nacionalidad respectiva, son los siguientes

	Nombres y Apellidos	Aportac. Suscrita	Aportac. Pagada	Domicilio	Edad	Nacionalidad
01-	Pío Calero Martínez	100.00	100.00	Sn. Lucas	58	Nicaraguense
02-	Miguel A. González I.	"	"	Cerro B.	58	"
03-	Felipe López Tercero	"	"	Sn. Lucas	40	"
04-	Arístides Miranda B.	"	"	El Ojoche	44	"
05-	Juan Centeno Talavera	"	"	El Bálsamo	45	"
06-	José Tinocp Placios	"	"	Sn Lucas	51	"
07-	Pedro Paguagua M.	"	"	El Bálsamo	52	"
08-	Eugenio Hercas Siles	"	"	El Ojoche	55	"
09-	Lorenzo Díaz	"	"	Sn. Markanda	43	"
10-	Matilde Castro L.	"	"	"	63	"
11-	Claudio Hernández V.	"	"	"	51	"
12-	Daysi Flores Videá	"	"	"	43	"
13-	Reynaldo González	"	"	Cerro Bco.	34	"
14-	Santos Zambrana B.	"	"	"	63	"
15-	Esperanza Pérez C.	"	"	Las Vegas	43	"
16-	Jesús Castro Zeledón	"	"	"	38	"
17-	Otilio Sánchez Medina	"	"	"	38	"

18-	Santos López Cáliz	"	"	Sn. Markanda	23	"
19-	Pío López López	"	"	Matapalo	73	"
20-	Raymundo López C.	"	"	Las Vegas	36	"
21-	Leonila García R.	"	"	"	51	"
22-	Francisco Morales	"	"	Matapalo	36	"
23-	Bartolo Aguilar G.	"	"	El Varillal	41	"
24-	Hilario Figueroa L.	"	"	Matapalo	52	"
25-	Egidia Carvajal C.	"	"	Sn. Markanda	46	"
26-	Verónica Castillo Z.	"	"	"	37	"
27-	Juan Olivas Torres	"	"	"	42	"
28-	Damacio Hernández H.	"	"	"	49	"
29-	Gumerindo López	"	"	"	56	"
30-	Domingo Centeno Ruíz	"	"	El Ojoche	35	"
31-	Santos Sanchez Díaz	"	"	Sn. Juan	36	"
32-	Victor Pérez Zeledón	"	"	"	53	"
33-	Justo Ruíz Jiménez	"	"	"	45	"
34-	Tranquilino Matey Pérez	"	"	"	38	"
35-	Daniel López Cárdenas	"	"	"	34	"
36-	Guillermo González O.	"	"	"	26	"
37-	Fco. Rene Ruíz Vásquez	"	"	"	26	"
38-	Elí Díaz Briones	"	"	"	39	"
39-	Sergio Zamora Talavera	"	"	"	45	"
40-	Ismael Altamirano V.	"	"	"	33	"
41-	Arnuldo Medina Cornejo	"	"	Sn. Juan	34	"
42-	José Torres Osegueda	"	"	"	35	"
43-	José López Maradiaga	"	"	"	38	"
44-	Bertilda Martínez Galeano	"	"	Nic	38	"
45-	Pedro Cruz Centeno	"	"	"	35	"
46-	Bladinir Olivas Tercero	"	"	"	33	"

continuación Estatutos,

Estando presente Dra. Martha Salinas Rodríguez abogado y notario público de la República de Nicaragua, al efecto el señor Ismael Altamirano Valladares procedió a dar lectura a la Agenda a tratarse, la cual fué la siguiente:

Constitución, Denominación, Domicilio, Duración y Responsabilidad,

- 1.- Elección de las personas que presidirán la Asamblea Constitutiva.
- 2.- Discusión y aprobación de los Estatutos.
- 3.- Suscripción de aportaciones.
- 4.- Elección o ratificación de Directiva.
- 5.- Elección de Junta de Vigilancia.

Estos fueron resueltos de la siguiente forma:

- 1.- Se eligió como Presidente de la Asamblea Constitutiva al señora(a) Ismael Altamirano Valladares y como secretario al señor José López Maradiaga.
- 2.- Acto Seguido el secretario de la Asamblea procedió a dar lectura al proyecto de Estatutos, el cual una vez discutido fué aprobado por la mayoría de votos, en la forma que están a

Artículo 1.- Se constituye cooperativa de crédito y servicio Diversificada 12 de Septiembre R.L. que se podrá abreviar con las siglas como una asociación cooperativa de Responsabilidad limitada, de capital variable, número limitado de socios y de trabajo asociado regido por los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

Artículo 2.- El domicilio legal de la Cooperativa será el municipio de San Juan del Río Coco en la dirección que escoja la Junta Directiva, pero podrá establecer sucursales o Agencias dentro del área de influencia de la Cooperativa que será todo el país.

Artículo 3.- La duración de la Cooperativa será indefinida a partir de su reconocimiento legal, sin embargo podrá disolverse en los casos previstos por estos ESTATUTOS y por la Legislación Vigente.

Artículo 4.- Los asociados de esta Cooperativa limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportaciones al capital.- La Cooperativa responderá así mismo con su capital social a compromisos que contraiga dentro del límite de sus funciones con base legal.

Artículo 5.- La Cooperativa podrá afiliarse a otras Organizaciones cooperativas o gremiales de grado superior.-

Capítulo II Fines y Medios .

Artículo 6.- La Cooperativa tiene por objeto .

- A) Procurar un mayor ingreso familiar que permita un nivel de vida digno y justo para sus asociados.-
- B).- Participar voluntariamente en el mejoramiento de la comunidad.-
- C).- Implementar la participación activa y organizada de sus asociados en el proceso de desarrollo agropecuario e industrial.
- D).- Desarrollar relaciones de hermandad, cooperación y solidaridad entre sus afiliados, entre éstos y otras cooperativas.
- E).- Impulsar proyectos en el entorno del área de incidencia.-
- F).- Desarrollar Proyectos de Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales.-

Artículo 7.- Para lograr estos objetivos la Cooperativa realizará las siguientes actividades :

- 1.- Introducir mejoras tecnológicas en la preparación de tierras, siembras cultivos y cosechas, mediante la aplicación de tecnologías alternativas, compra o cualquier alquiler de equipos mecanizados que satisfagan las necesidades de los cooperados comprometiéndose o no deteriorar el medio ambiente sino más bien a proterlo.
- 2.- Comprar, alquilar o recibir de cualquier forma que fuere bienes muebles e inmuebles para cubrir las necesidades de la Cooperativa y utilizarlos en beneficio propio o de sus asociados.
- 3).- Obtener créditos y financiamiento de Instituciones de Desarrollo, a fin de implementar eficazmente su política socio-económica.-
- 4.- Gestionar préstamos para el financiamiento de capital de trabajo, implementos, maquinaria, equipos, herramientas de trabajo de toda clase, para uso de la Cooperativa y/o de los cooperados, así como asegurar el pago de los mismos.
- 5 Adquirir o arrendar terrenos, edificios y demás elementos de la producción, así como administrar medios de producción, almacenaje y distribución

de productos.

- 6.- Instalación de almacenes, tiendas y centros de distribución de productos y ponerlos a disposición del público a precios razonables.
- 7.- Realizar toda acción encaminada al mejoramiento de los servicios de la Cooperativa, para lo que fue creada.-

Artículo 8.- La Cooperativa brindará entre otros los siguientes servicios a sus asociados :

- 1.- Suplir de insumo que requieran los asociados para la producción agropecuaria.
- 2.- Obtener la producción que los asociados requieren para sus actividades a menor costo.
- 3.- Establecer mecanismos de comercialización de los productos.-
- 4.- Adquirir o gestionar asesoría técnica para mejorar la calidad de la producción y la capacidad administrativa.-
- 5.- Desarrollar programas de capacitación técnica, administrativa y de formación cooperativa para el beneficio de todos los asociados y la comunidad en general.

Artículo 9.- La Cooperativa desarrollará cordialmente con las demás cooperativas y entidades del ramo, las siguientes actividades:

- a) Promover la Integración Regional de los sectores dedicados a la producción de servicio colectivo a nivel de Cooperativas y otras formas asociativas.-
- b) Desarrollar entre los Cooperados y la Comunidad en general, programa de Salud, educación y bienestar Social medio ambiente y otros.
- c).-Colaborar con aquellos programas gubernamentales y no gubernamentales que tengan por objeto elevar el nivel de vida de los mismos miembros de la Comunidad.-

Capítulo III

De los Asociados.

Artículo 10.- El número de miembros de la Cooperativa será limitado para su admisión no se tomará en cuenta consideraciones de carácter religioso, sexo, racial, político o cualquiera que sea discriminatorio.-

Artículo 11.- Para pertenecer a esta Cooperativa se requerirá cumplir con los siguientes requisitos

- a) Ser mayor de Dieciseis años de edad y estar en pleno goce de sus derechos.
- b) No tener actividades o intereses en conflicto con la Cooperativa.
- c) Gozar de buena reputación con respecto a su honradez, laboriosidad y alto espíritu de cooperación.
- d) Ser admitido como cooperado por resolución de la Asamblea General, para lo cual se elevará por escrito la respectiva solicitud.-
- e) No pertenecer a otra cooperativa que persiga fines iguales o que preste sus servicios dentro del mismo radio de acción.-
- f) Obligarse a recibir Charlas de educación cooperativa.
- g) Tener clara la determinación de la igualdad entre todos los asociados.
- h) Una vez aprobada la solicitud por simple mayoría de votos por los miembros de la Junta Directiva, el nuevo asociado quedará obligado a: Suscribir por lo menos 10 Certificados de aportación con un valor de 10 córdobas (cada una) y hacer su pago en el plazo de 5 Meses 2) Conocer y cumplir fielmente los Estatutos, reglamentos y acuerdos aprobados por la Asamblea General o la Junta Directiva.- 3) Acatar las resoluciones, acuerdos y disposiciones tomadas por el Sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General de la Cooperativa.- 4) El asociado no podrá ingresar 2 veces a la misma cooperativa

Artículo 12.- De los derechos de los Asociados.

Son derechos de los Asociados.-

- a) Elegir y ser electos para cargos directivos.
- b) Hacer uso y gozar de los beneficios de la Cooperativa.-
- c) Participar en la Asamblea con derecho de voz y voto.
- d) Participar de los excedentes de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- e) Presentar a la Junta Directiva proyectos y planes

que lleven al mejoramiento de los servicios de la producción de la cooperativa.

- f) Solicitar a la Junta Directiva con el 60 por ciento de los socios activos la convocatoria a la Asamblea General extraordinaria.
- g).- Presentar a la Junta Directiva, faltas cometidas por los funcionarios empleados a cualquier miembro de la Cooperativa.
- h) Conocer los resultados de los servicios económicos.
- i) Retirarse voluntariamente.
- j) Obtener copia del presente Estatuto y de cualquier reglamento que deba emitirse previa cancelación del precio de costo.-

Artículo 13.- De los Deberes de los Asociados.
Son deberes de los Asociados.

- a).- Cumplir y acatar los Estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones que aprueban la Asamblea General y la Junta Directiva así como la Legislación vigentes sobre Cooperativismo y otras leyes del país.
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas y demás a que fuese convocado.
- c) Cumplir satisfactoriamente con el pago de aportaciones cuotas y demás compromisos contraídos con la Cooperativa.-
- d).- Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales fueren electos.-
- e).- Aceptar y cumplir los acuerdos que los órganos administrativos de la Cooperativa adopten de conformidad con los presentes Estatutos.
- f) Mantener en sus relaciones con la Cooperativa y demás asociados un comportamiento de armonía conforme a los principios cooperativos.

Artículo 14.- La Cooperativa no concederá ventaja, ni privilegios a socios fundadores, directivos, promotores o empleados.- El socio que lo desee podrá renunciar de la Cooperativa presentando su solicitud de retiro por escrito a la Junta Directiva la cual deberá resolver dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud.- El asociado que se retire podrá ingresar de nuevo a la Cooperativa una vez transcurrido 2 meses a partir de la fecha en que le fuese aceptada su renuncia con las limitaciones que se señalaron. Deberá estar solviente con

sus obligaciones y si tiene derecho a devoluciones le serán entregadas de acuerdo a la situación económica de la Cooperativa y conforme el acuerdo de la Junta Directiva.- El término de Cancelación no puede ser mayor de 180 días, después de haber sido practicado el ejercicio social.

Artículo 15.- La Condición de socio se pierde por:

- A).- Renuncia
- B).-Expulsión.-
- C).- Fallecimiento.
- D).- Incapacidad Física.-
- E).- Cualquier otra que Leyes, Estatutos y Reglamentos señalaren.

Artículo 16.- La expulsión.- La Junta Directiva podrá decretar la expulsión de un socio con el voto de la mayoría de sus miembros en los siguientes casos:

- a) Cuando el socio está actuando en contra de los intereses, fines y principios de la Cooperativa
- b) Por incumplimiento de las resoluciones y acuerdos de los organismos directivos de la Cooperativa de conformidad con la legislación vigente.-
- c) Por pérdida de su capacidad civil.- El asociado afectado por la expulsión deberá ser notificado de ella por escrito, señalando los cargos que se le imputan. Después de notificado tendrá quince días para ejecutar su defensa ante la Junta Directiva. Si ésta ratifica su expulsión podrá el asociado dentro de veinte días después de notificado la ratificación, convocar a la Asamblea general, siempre y cuando lo respalden como mínimo 60 por ciento de los asociados activos y ésta resolverá por simple mayoría de votos.- Al asociado expulsado le serán devueltas sus aportaciones hechas a la Cooperativa, así como los excedentes que le correspondan de acuerdo al último ejercicio económico de la Cooperativa deduciendo las cantidades que el expulsado le deba a la Cooperativa por cualquier concepto y en la fecha que la Junta Directiva decida conforme lo que ya se ha dejado señalado.- El reglamento de la Cooperativa determinará la forma de proceder

Artículo 17.- El Fallecimiento : En caso de muerte de un asociado sus beneficiarios herederos recibirán los haberes que él tenía en la Cooperativa de acuerdo con las siguientes disposiciones

- a).- Si el beneficiario o heredero desea ingresar a la

cooperativa procederá de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 11 del presente Estatuto.

- b) Toda vez que las aportaciones estén garantizando créditos concedidos a la Cooperativa, la Junta Directiva podrá entregar de inmediato o en forma diferida estos haberes al beneficiario o heredero en un lapso no mayor de 2 meses, de acuerdo a la situación económica de la cooperativa y previa presentación de los documentos legales que acrediten el carácter de heredero.-

Artículo 18.- De la Incapacidad Mental o Física.- En caso de volverse totalmente incapaz física o mentalmente uno de los socios realizando trabajo de la cooperativa se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, pudiendo establecer la Asamblea General en sus reglamentos cualquier otro tipo de beneficios o pensiones en casos particulares que así especifique

Artículo 19.- Cualquier asociado podrá solicitar la destitución de uno o más miembros de la junta Directiva, cumpliendo como requisito la presentación de uno o más miembros de la Junta Directiva, cumpliendo como requisito la presentación de una carta a la Junta Directiva explicando la formulación de los cargos, respaldada con la firma del 60 por ciento de los socios activos.-

La Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea General extraordinaria para considerar el caso dentro los 15 días posteriores al recibo de la solicitud. La persona a la cual se le formulan cargos será notificada de los mismos por escrito por lo menos 10 días antes de la Asamblea: éste tomará la decisión por mayoría de votos.-

CAPITULO IV.-

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 20.- La dirección y administración de la cooperativa estará a cargo de :

- a) La Asamblea General de Asociados.
- b).- La Junta Directiva .
- c) La Junta de Vigilancia .
- d).- Las comisiones de apoyo a la Junta Directiva que la Asamblea General decida integrar para garantizar la participación de los asociados en las actividades de la Cooperativa.-

Artículo 21.- La Asamblea General. - La Asamblea General formada por los cooperados legalmente convocados y reunidos es la autoridad máxima de la Cooperativa, siempre que sus acuerdos se tomen de

conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las disposiciones legales vigentes.- Sus acuerdos obligarán a los asociados ausentes y presentes.- La Asamblea General podrá celebrar sesiones Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 22.- La Asamblea General Ordinaria-Dentro de sus facultades la Asamblea General Ordinaria deberá tratar los siguientes asuntos :

- a).- Informe trimestral de las comisiones o direcciones de trabajo.-
- b).- Informe anual del responsable de gerencia (examen de cuentas y balances).-
- c) Elección de los miembros de las comisiones de dirección de trabajo.-
- d).- Reparto de los Excelentes o destino que se los dará.- c) Aplicación y utilización de los fondos sociales y reservas existentes.-
- f) Aprobar contratos de Administración, Asistencia Técnica financiera, préstamos, líneas de Créditos, etc. que estime conveniente para el mejor desarrollo de la Cooperativa.-
- g).- Aprobar el presupuesto anual de la Cooperativa, el cual será preparado y presentado por la Junta Directiva
- h). Cambios generales en los servicios que presta la cooperativa.
- i).- Elegir los miembros de la Junta directiva y al vigilante o junta de vigilantes.-
- j).- Separación de directivas o expulsión de cooperados.-
- k).- Modificación de Estatutos.
- l).- Disolución y liquidación de la Cooperativa
- ll).- Fusión de la Cooperativa con otra cooperativa de igual finalidad .
- k).- Afiliación de desafiliación a una Cooperativa de segundo o tercer grado.-
- n).- Remoción de los miembros de las diferentes comisiones de dirección.
- ñ). Cambios Generales de los Servicios de la Cooperativa.-
- o).- Autorizar venta de los bienes inmuebles.-

p).- Conocer y decidir sobre la aceptación y entrada de nuevos socios.-

q).- Otros asuntos contenidos en la convocatoria y agenda y que sean de su competencia.-

Artículo 23.- La Asamblea Ordinaria se reunirá 2 veces al año en las fechas que estimule el Reglamento interno y de forma obligatoria dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico .

Artículo 24.- La Asamblea General Extraordinaria.- Será facultad de esta Asamblea todo asunto que le sea sometido de forma extraordinaria.-

Artículo 25.- La Asamblea General Extraordinaria deberá celebrarse cuando haya asuntos urgentes que tratar y que no pueda esperar, ni aplazarse hasta la realización de la Asamblea Ordinaria.-

Artículo 26.- Las sesiones de la Asamblea General serán convocadas por el Secretario por resolución de la Junta Directiva a solicitud de la Comisión de Vigilancia, o de un número de asociados que representen el 40 % de los socios activos. En los últimos casos la Asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días después de recibida la solicitud. La convocatoria a las Asambleas Ordinarias, deberá hacerse por escrito y con 8 días de anticipación.- A la extraordinaria se deberá invitar por lo menos con 2 días de anticipación y por escrito se debe incorporar a la entidades estatales y organizativas cuando sea exigible por la ley.-

Artículo 27.- Quorum y Votación.- Las sesiones de Asamblea General Ordinaria podrán celebrarse si se encuentran presentes mas del 51 por ciento de los socios activos; mientras que las Asambleas Extraordinarias sesionarán con la presencia del 60 % de los socios como mínimo

Artículo 28.- La forma de votación será levantando la mano.- El voto no podrá ser delegado, salvo en los casos que lo autorice el reglamento interno. Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple, con la excepción de las decisiones que según la ley o estos Estatutos diga que se requiere del 60 o más por ciento de los votos.-

Artículo 29.- La Junta Directiva.La Junta Directiva será electa de forma directa por la Asamblea General y estará integrada como mínimo por ;

1).- Presidente .

2).- Vice-Presidente .

3).- Secretario.-

4).- Tesorero.-

5).- Vocal.- Pudiendo anularse el cargo de Tesorero en caso que se decida la contratación de un gerente. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de 1 año(s), pudiendo ser reelectos una sola vez.

Artículo 30.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada 30 días y extraordinariamente cuando lo amerite el 60 % de sus miembros constituirán el quórum y sus decisiones serán por mayoría simple. La convocatoria a las sesiones las hará el Presidente por medio del Secretariado.- Los miembros de la Junta Directiva son solidariamente responsables por sus actuaciones como directivos y responderán con y hasta sus propios aportes.-

Artículo 31.- La Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones :

- 1).-Ejercer la representación Legal de la Cooperativa.-
- 2).- Velar por la buena marcha de la Cooperativa haciendo cumplir los acuerdos, Estatutos y reglamentos aprobados.-
- 3).-Nombrar o remover al Gerente y establecer todo lo relacionado con su labor.-
- 4.- Coordinar las comisiones de Trabajo que sean conformadas para el logro de los objetivos propuestos.
- 5) Llevar los libros de Actas que utilizará para asentar las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva así como los libros de Registros que señale la legislación vigente.
- 6).-Cualquiera otra inherente a su cargo y las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva deberán ser Certificados con la firma del Presidente y el Secretario.
- 7).- Presentar a la Asamblea propuestas de plan de producción y comercialización, el presupuesto Anual y la aplicación de los excedentes obtenidos.
- 8) Elaborar y presentar o en su defecto cuando existiera un Gerente exigir la presentación de ;
 - a).- Estatutos Financieros.-
 - b).- Control de morosidad.-
 - c).- Control del presupuesto.-
 - d).- Control de ingresos y egresos .-

e).-Análisis del crecimiento económico de la Cooperativa. Infomes que deberán ser revisados cada 3 mes (es) y que en el caso de la Asamblea de cierre Económico deberá contemplarlos por escrito agregando el Estado de Resultados y el Balance General

Artículo 32.- La Junta de Vigilancia.- La Junta de Vigilancia será responsable de la fiscalización de la Cooperativa, encargándose de garantizar junto con la Junta Directiva el acatamiento de los Estatutos, reglamentos, leyes y acuerdos por parte de todos sus asociados directivos y empleados.- Los miembros de la junta de Vigilancia serán electos cada 1 año (s) de forma directa por la Asamblea General, designándose los siguientes cargos,

- a).- Coordinador,
- b).- Secretario.-
- c).- Vocal .

Artículo 33.- La Junta de Vigilancia se reunirá cada mes, requiriendo la presencia de al menos dos de sus miembros.- En caso de no existir acuerdo entre sus decisiones, se requerirá de la presencia de todos sus miembros.- Deberá levantar acta de sus reuniones y pasar informe a la Asamblea General y a la Junta Directiva con sus observaciones y recomendaciones.-

Artículo 34.- Dentro de las funciones que desarrollará la Junta de Vigilancia estarán entre otros:

- a).- Vigilar que la contabilidad se lleve de acuerdo con las estipulaciones aprobadas.-
- b).-Comprobar la existencia y situación de los bienes muebles e inmuebles contabilizados a favor de la cooperativa.-
- c).- Velar porque se cumplan leyes, Estatutos y reglamentos.-
- d).- Convocar extraordinariamente a la Asamblea General cuando lo considere necesario o a solicitud del 60 % por ciento de los Asociados.-
- e).- Ejecutar otras funciones que le encomiende la Asamblea

Artículo 35 Comisiones de Trabajo.- La Asamblea General podrá integrar a sus asociados en diferentes comisiones de Trabajo, a fin de garantizar las actividades de la cooperativa. Su composición y funcionamiento será establecido en el Reglamento interno.

Artículo 36.- El Gerente.- Cuando el volumen de operaciones lo justifique, la Junta Directiva podrá contratar

y o nombrar un Gerente establecido de forma clara y por escrito sus responsabilidades. Dentro de las funciones que la Gerencia deberá desempeñar están:

- a).- Organizar junto con la Junta Directiva las diferentes actividades de la Cooperativa.-
- b) Garantizar que los libros de Contabilidad sean llevados al día
- c).- Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el Estado Económico de la Cooperativa
- d).- Firmar junto con el Presidente todos los documentos económicos relacionados con la Cooperativa.-
- e).- Contratar personal de servicios, con la aprobación de la Junta Directiva.-
- f).- Otras funciones que la Junta Directiva le asigne de acuerdo con los reglamentos.-

CAPITULO V.-

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 37.- El Patrimonio de la Cooperativa. Estará formado por

- a).- Los bienes muebles e inmuebles, valores, acciones y otros que hubiere recibido o adquirido por cualquier título la cooperativa.-
- b).- Los fondos cooperativos alimentados por los excedentes no distribuidos y las aportaciones de los socios.-
- c).- Las donaciones, legados, subsidios y otros que reciba la Cooperativa.-

Artículo 38.- Del Patrimonio de la Cooperativa solo las aportaciones y los excedentes no distribuidos, son repartibles.-

Artículo 39.- Las Aportaciones- Las aportaciones de los socios al capital de la cooperativa podrán ser hechas en dinero, bienes o en trabajo y pagadas de una sola vez o en cuotas semanales, quincenales o mensuales, según se diga en estos estatutos. En caso de que las aportaciones sean hechas en bienes o en trabajo la Junta Directiva deberá constatar y aprobar su valor cada asociado deberá amortizar a su cuenta en el fondo de aportaciones la cantidad de cien córdobas netos, según lo estipulado en el Artículo 11, Inciso h), de estos Estatutos

Artículo 40.- Las aportaciones no podrán ser retiradas por los asociados salvo en caso de renuncia o

fallecimiento. En casos de retiro las aportaciones le serán liquidadas al asociado después del cierre del Ejercicio, siempre que los fondos no esté garantizando créditos concedidos a la Cooperativa y conforme a lo que ya se ha dejado señalado.

Artículo 41.- todos los haberes que un asociado tenga en la Cooperativa podrán ser gravados a favor de la Cooperativa, por las obligaciones que tenga pendiente con ella .

Artículo 42.- El Ejercicio Económico de la Cooperativa será del de al de del año siguiente.-

Artículo 43.- La Liquidación Anual de los resultados de cada ejercicio económico se practicará de la siguiente manera: Al total de ingresos recibidos se le restará el total de gastos de operación, previsión de pérdidas gastos financieros, etc, la diferencia constituyen los Excedentes netos y estos se distribuirán aportando el 10 por ciento para el Fondo de Reserva Legal L, (el cual no podrá ser menor del 10 % de los excedentes netos, un 20 por ciento para el Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa, el 20 por ciento el Fondo Social y restante 50 por ciento será el Fondo Distribuible Este fondo será distribuido entre los asociados proporcionalmente al número de días trabajados en la Cooperativa.

Artículo 44.- Si el ejercicio económico produce pérdidas, la Asamblea general determinará el tratamiento de las mismas tomando como alternativas posibles

- a).- Que las pérdidas sean absorbidas parcial o totalmente por el Fondo de Reserva Legal.
- b).- Que pueda ser recargadas a excedentes futuros esperados.-
- c).- Que sean solventadas por nuevas aportaciones de los asociados.-

CAPITULO VI.

LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 45.- La Cooperativa determinará su disolución, por cualquiera de las siguientes causas

- a).- Por Voluntad de las dos terceras partes de los miembros activos, reunidos en Asamblea General.-
- b).- Por fusión o incorporación a otra u otras Cooperativas de la misma clase si fuere el caso.-
- c).- Por disminución de su patrimonio a menos de la tercer parte.

d) Por las demás causas contempladas en la legislación de cooperativas vigentes y otras leyes del país

Artículo 46.- Una vez acordada la disolución de la Cooperativa, se dará aviso inmediato a las autoridades que tengan relación con estos casos y se procederá a nombrar la comisión liquidadora. Los procedimientos relativos a la liquidación se harán de conformidad con las leyes vigentes

Artículo 47.- La Comisión Liquidadora será nombrada por la Asamblea General y de ella formarán parte un representante de la Dirección General de Cooperación y un delegado del organismo cooperativo superior al que estuviere afiliado la cooperativa

Artículo 48.- Una vez concluida la liquidación realizado el Activo y cancelado el Pasivo, el Remanente si lo hubiere se destinará a satisfacer los gastos de liquidación y de las deudas sociales, a devolver a los cooperados el valor de sus aportaciones o la parte proporcional de las mismas y a satisfacer a los cooperados los excedentes.- El saldo final, si lo hubiere se entregará al Organismo Integracionistas al cual estuvo afiliada.-

Artículo 49.- Si de la liquidación resultara pérdida, ésta se prorrateará entre los asociados

Artículo 50.- El texto íntegro del acuerdo de disolución con sus considerandos formará parte del Acta de la sesión en que se tomó esa resolución.- Dicho acuerdo deberá inscribirse en el Registro nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperación.-

Artículo 51.- Disuelta la Cooperativa conservará su personería Jurídica, solamente para efectos de la liquidación y todos los documentos emanados de ella deben expresar que se haya en dicho estado.-

CAPITULO VII.-

DE LA FUSION E INTEGRACION

Artículo 52.- La Cooperativa podrá fusionarse con otra u otras cooperativas del mismo tipo, adquiriendo nueva personería Jurídica o manteniendo la de ella, consolidando su patrimonio.-

Artículo 53.- La Cooperativa podrá asociarse con otras cooperativas o integrar organismos cooperativos superiores conservando su Personería Jurídica.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54.- Se establece la responsabilidad

solidaria para los miembros de los órganos Directivos, emanada de los acuerdos y actuaciones de dichos órganos. Para librarse de esta responsabilidad es necesario que los directivos razonen por escrito sus votos negativos a las actuaciones acordadas. Esta disposición hace a los directivos responsables ante la Cooperativa y terceros, por los perjuicios que ocasionen sus actuaciones si éstas son contrarias a lo dispuesto por la ley, el Acta constitutiva, los Estatutos o los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.

Artículo 55.- La Asamblea General podrá modificar los presentes Estatutos y sus modificaciones serán inscritas en la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.-

Artículo 56.- Los casos no previstos en el presente Estatuto, se resolverán de acuerdo a la legislación cooperativa vigente.

Artículo 57 -los presentes Estatutos serán reglamentados en los 90 días posteriores a la aprobación de la Personería Jurídica de ésta Cooperativa.-

3.-A continuación todos los miembros de la Asamblea procedieron a suscribir su aportación como socios de la Cooperativa, constituyéndose un Capital Social de C\$ cuatro mil seiscientos Córdoba Netos. Aportando y pagando cada uno de ellos la suma de C\$ Cien Córdoba Netos

4.- Luego se eligió la Junta Directiva de la siguiente forma:

Presidente: Ismael Altamirano Valladares.
Vice-Presidente: Bladimir Olivas Tercero.
Tesorero o Finanzas: Domingo Centeno Ruíz.
Secretario: José López Maradiaga
Vocal: Arnulfo Medina Cornejo

5.- Luego se eligió la Junta de Vigilancia de la siguiente forma:

Coordinador: Guillermo González Olivas
Vice-Coordinador José Tinoco Palacios
Vocal Damacio Hernández Hernández

6.- Finalmente se aprobó por mayoría de socios comisionar a lo inmediato a la JUNTA DIRECTIVA para que la legalización de la Cooperativa al Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo. No habiendomás que tratar se cierra esta Asamblea Constitutiva a las Cuatro y treinta minutos del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Nombres y Apellidos

Pío Calero Martínez
Miguel A. González I.
Felipe López Tercero
Arístides Miranda B.
Juan Centeno Talavera
José Tinoco Palacios
Pedro Paguaga M.
Eugenio. Hercas Siles
Lorenzo Díaz
Matilde Castro L.
Claudio Hernández V.
Daysi Flores Videa
Reynaldo González
Santos Zambrana B.
Esperanza Pérez C.
Jesús Castro Zeledón
Otilio Sánchez Medina
Santos López Cáliz
Pío López López
Raymundo López C.
Leonila García R.
Francisco Morales
Bartolo Aguilar G.
Hilario Figueroa L.
Egídia Carvajal C.
Verónica Castillo Z.
Juan Olivas Torres
Damacio Hernández H.
Gumeriendo López
Domingo Centeno Ruíz
Santos Sánchez Díaz
Victor Pérez Zeledón
Justo Ruíz Jiménez
Tranquilino Matey Pérez
Daniel López Cárdenas
Guillermo González O.
Fco. Rene Ruíz Vásquez
Elí Díaz Briones
Sergio Zamora Talavera
Ismael Altamirano V.
Arnuldo Medina Cornejo
José Torres Osegueda
José López Maradiaga
Bertilda Martínez Galeano
Pedro Cruz Centeno
Bladimir Olivas Tercero

Ratificación de firma: La suscrita Notaria Pública de la República de Nicaragua, Martha Salinas Rodríguez, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Certifica que las firmas que anteceden y se leen; Pío Calero Martínez, Miguel A. González, Felipe López Tercero, Arístides Miranda B., Juan Centeno Talavera José Tinoco Palacios, Pedro Paguaga M., Eugenio Hercas

Siles, Lorenzo Díaz, Matilde Castro L. Claudio Hernández V., Daysi Flores Videa, Reynaldo González, Santos Zambrana B., Esperanza Pérez C. Jesús Castro Zeledón, Otilio Sánchez Medina, Santos López Cáliz, Pío López López, Raymundo López C. Leonila García R., Francisco Morales, Bartolo Aguilar G., Hilario Figueroa L., Egídia Carvajal C. Verónica Castillo Z., Juan Olivas Torres, Damacio Hernández H., Gumeriendo López, Domingo Centeno Ruíz Santos Sánchez Díaz, Víctor Pérez Zeledón, Justo Ruíz Jiménez, Tranquilino Matey Pérez, Daniel López Cárdenas Guillermo González O., Fco. Rene Ruíz Vásquez, Elí Díaz Briones, Sergio Zamora Talavera, Ismael Altamirano V. Arnuldo Medina Cornejo, José Torres Osegueda, José López Maradiaga, Bertilda Martínez Galeano, Pedro Cruz Centeno Bladimir Olivas Tercero, al pie del Acta Constitutiva de la cooperativa de crédito y servicio diversificada 12 de Septiembre Ya ruego del señor Bladimir Olivas Tercero, firma el Señor Juan Pérez y son las que usan en todas sus transacciones civiles y mercantiles: Estelí, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Dra. Martha Salinas Rodríguez Notaria.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg.No.4741- R/F783774- Valor C\$185.00

Once de la Mañana del día Miercoles veinticuatro de noviembre del año en curso, subastarse una finca Urbana, ubicada en el Cantón Nor-Oriente de esta ciudad, que tiene una casa y solar siendo solar de doce varas de sur a norte, con treinta varas de fondo de este a oeste, comprendido dentro de los siguientes linderos oriente: Solar de Rosa María Cruz Sánchez, Occidente Calle intermedia de Agüida Lugo de Hernández Norte: solar y casa de Mirían Collado Rivera y sur solar y casa de Socorro del Carmen Rodas de Aburto, inscrita bajo el No.14831, asiento lero.folio 113, tomo 228, columna de inscripciones sección de derechos reales.-Propiedad de María Virginia Rosales Cano.-

Base de Subasta: Veintitres mil trescientos noventa y ocho córdobas con veintisiete centavos de Córdoba.

Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio sucursal Jinotega.

Ejecutada: María Virginia Rosales Cano.

Dado en la ciudad de Jinotega, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.-a las tres y quince minutos de la tarde.-Dr. Víctor Manuel Cruz.-Juez de Distrito de los Civil del Dpto de Jinotega.

3 2

Reg. No. 5062 - R/F - 849540 - Valor C\$ 72.00

Once de la mañana del treinta de Noviembre de esta año, local de este Juzgado, subastarse, casa y solar ubicados en Residencial Jardines de Veracruz, Lote R-40, que linda: Norte: Lote No. 41, Sur: Lote No. 39, Este: Lotes, 3-5 y Oeste: Calle en medio.- E inscrita bajo No. 76,269, tomo 1307, folio 171, asiento 2º Sección Derechos Reales, de este Registro Público.-
Ejecuta: Gregorio López Mena a Chester Rivera Lacayo.-
Base Subasta: sesenta mil córdobas, de principal.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Enmendado. treinta de principal. Valen.- Dr. Antonio Aguilar Leiva.- Juez Primero Civil del Distrito de Managua. Blanca F. de López.- Secretaria.

3 1

Reg. No. 5021 - R/F - 849494- Valor C\$ 144.00

Diez de la mañana del día treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. Subastase propiedad rústica de trescientas manzanas de extensión superficial, ubicadas Municipio de Bluefields, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: y Oeste: Terrenos Nacionales; Sur: Ruperto Tobie y Este: Etanislado Cordonero; e inscrita bajo el No. 17,889, folio 203 y 205 del Tomo 118 y folio 270 del Tomo 164, ambos Libros de Propiedades, Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público del Departamento de Zelaya.-

Base: Sesenta y siete mil setecientos veinticinco córdobas con treinta y nueve centavos (C\$ 67,725.39)
Local: Este Juzgado Unico de Bluefields.-
Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo.-
Ejecutado: Amilcar Rugama Vargas.-
Oyense posturas.-

Dado en el Juzgado Unico de este Distrito de Bluefields, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Lic. Jorge Berry Hodgson.- Juez Unico de Distrito.- Juan José Malespín.- Secretario.

3 1

Reg. No. 5022 - R/F - 849493 - Valor C\$ 144.00

Diez de la mañana del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. Subastase propiedad rústica de trescientas manzanas, ubicadas Municipio de Bluefields, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Montaña Nacional; Sur: Los Gaitanes; Este: José Sandoval Mora y Oeste: Charles Ingram, e inscrita bajo el No. 18,301, folio 201 del Tomo 148 y folio 96 del Tomo 165 ambos Libros de Propiedades, Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público del Departamento de Zelaya.

Base: Ciento once mil treinta y cinco córdobas con veintisiete centavos.- (C\$ 111,035.26)

Local: Este Juzgado Unico de Distrito de Bluefields.-
Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo.-
Ejecutado: Carlos Meza Gadea y Tomás Acevedo Rocha.-
Oyense posturas.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- Lic: Jorge Berry Hodgson.- Juez Unico de Distrito.- Juan José Malespín.- Secretario.

3 1

Reg. No. 5023 - R/F - 849499- Valor C\$ 144.00

Señálese las diez de la mañana del día viernes tres de Diciembre de este año y en el local de este juzgado para la subasta de la siguiente propiedad que se describe así: Propiedad ubicada en el Barrio Aristeo Benavides de esta ciudad, el solar mide: seis varas de frente por treinta varas de fondo donde hay una casa de habitación en forma de cañón, hay una mediagua interna dividida en cuatro departamentos, paredes, ladrillo de cemento, cuenta con agua potable y luz eléctrica, tiene servicios higiénicos y comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Félix Blandón, Sur: calle de por medio Escuela José Benito Escobar, Este: Juan Miranda y Oeste: Angel Altamirano. Propiedad debidamente inscrito bajo el No. 16.080. Asiento: 5º, Folio 167, del Tomo LVII, de la sección de derechos reales del Registro Público de este Departamento, siendo la base de la Subasta la suma de: Ocho mil cuatrocientos córdobas mas los intereses legales y una tercera parte por las resultas del presente juicio.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo civil, a las dos y cinco minutos de la tarde del día veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Oiganse Postores. Ejecutante: Felcita del Socorro Gutiérrez Reyes.- Ejecutado: Zorayda Castillo Ramírez.- Rosa Yalira Tórriz.- Secretaria.

3 1

CITACION

Reg. No. 5020 - R/F - 849487- Valor C\$ 72.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Editora Nuevo Amanecer, por este medio cito para Asamblea General de Accionistas, de dicha sociedad que se celebrará el día 10 de Diciembre de 1993, a las 2.30 p.m. en el local oficinas de la empresa, en la ciudad de Managua, conformela siguiente Agenda:

- 1.- Presentación de los Estados Financieros al 30 de Junio de 1993.
- 2.- Elección de Junta Directiva.

3.- Puntos varios

Managua, 28 de Octubre de 1993. Francisco Bravo Lacayo.- Secretario Junta Directiva.

3 1

CONVOCATORIA

Reg. No. 4984 - R/F - 849445- Valor C\$ 45.00

Convócase a los acreedores de la sociedad declarada en quiebra "Aerolíneas Nicaragüenses", Sociedad Anónima, solicitada por el procurador definitivo para que a las diez de la mañana del día tres de Diciembre del corriente año concurran a la sala comedor ubicado en el costado Este de estos Juzgados, para llevar a efecto una sesión de la Junta de acreedores con el fin de conocer y resolver sobre la realización y distribución de los bienes de la masa entre los acreedores hasta la conclusión efectiva de la quiebra.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Dra. Patricia Brenes Alvarez.- Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.- Fabiola Márquez Guevara.- Secretaria.

1

REPOSICION DE ACCIONES

Reg. No. 4383 - R/F 848726 - Valor C\$ 72.00

Hortencia Ferrando Vda. de Espinoza, solicita reposición de Treinta y cinco acciones nominativas de productos Sanitarios, S.A. (PROSAN) con valor nominal de un mil córdobas cada una a nombre de su cuñado Dr. Eduardo Espinoza Robleto, en su calidad de heredera de dichas acciones.-

Quién tuviere mejor derecho, opónganse término legal.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, trece de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Encarnación Castañeda Miranda. Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 3

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 206 del 1 de Nov.-93 por error se omitió publicar los Reg.No. 4668-4669-4618-4616-4612.

Reg. No. 4668 - R/F - 849026 Valor C\$ 72.00

Janneth Omeir de Wison, solicita supletorio de un lote de terreno situado en el barrio Brig Bay Corn Island, lindando al norte; sucesión Beer, Sur; Familia Avilés, Este:

Familia Sánchez, Oeste: Iglesia Alfa.

Dado Juzgado Unico de Distrito Bluefields, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres. J. J. Malespín C.- Secretario.

3 2

Reg. No. 4669 - R/F - 577864- Valor C\$ 60.00
Complemento. R/F 849131 Valor C\$ 12.00

Germán Gerardo Aráuz Valle, solicita título supletorio propiedad rústica ubicada comarca "Río Negro" esta jurisdicción Municipal de ciento diez manzanas extensión superficial. Limita Este: finca de su propiedad o sea de Gerardo Aráuz Valle. Oeste: Cooperativa "La Reforma" carretera en medio. Norte: Clemente Sánchez y Gerardo Aráuz Valle y Sur: propiedad de Fidel Rodríguez y Cooperativa "La Reforma"

Opóngase.-

Juzgado Civil de Distrito.- Boaco, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres. H. Cantillano.- Secretaria.

3 2

Reg. No. 4618 - R/F - 848928 Valor C\$ 72.00

Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados solicita: Sub-Urbano. Palacagüina. Madriz. Norte y Este: Propiedad de Catalino Martínez; Sur: Propiedad de Antonio Martínez y Ramón Cornejo. Oeste: Propiedad de Serapio González; camino de por medio.

Opóngase:

Juzgado Local Palacagüina de Septiembre de 1993. Betty Martínez.- Secretaria.

3 2

Reg. No. 4616 - R/F - 848932 Valor C\$ 72.00

Marvin Antonio Pérez y Agustín Pérez Ríos, solicita Títulos Supletorio de un lote de terreno de diecinueve mil ochocientos veintitrés punto doce mil sesenta y ocho varas cuadradas (19,823.12068 varas cuadradas), ubicado en esta ciudad de Managua, en los alrededores del camino a la Cuarezma, con los siguientes Linderos: Norte: Colectivo de Trabajo Martha Angélica Quezada, Sur: Taller del INRA y Salvador Ríos, Este: Genaro Mayorga y Oeste: Cooperativa Oscar Turcios.-

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de Managua.- Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Dra. Patricia Brenes Alvarez.- Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.- Claudia Alvarez C.- Secretaria.

3 2